



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 13 DIC 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3207 / **VISTOS:** Los antecedentes: Addendum de Convenio, denominado "Programa Elige Vida Sana, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Addendum de Convenio, denominado "**Programa Elige Vida Sana** suscrito, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 18 de noviembre de 2019, el cual es del siguiente tenor:

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Programa Elige Vida Sana)

En Viña del Mar a 18 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N°567 comuna Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa "Elige Vida Sana"**. Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes y enfermedades cardiovasculares en la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1285 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: Que con fecha 08 de noviembre de 2019, la Comuna solicita un Adendum, relacionado con el Item RR-HH, por recursos que no fueron utilizados durante los meses de enero a Marzo 2019, para que la comuna pueda hacer uso de estos recursos entre los meses de Enero a Marzo del 2020.

CUARTA: Modifíquese la Resolución Exenta N°937 de fecha 20.02.2019 entre la I. Municipalidad de Concón y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula decima segunda, **ampliado el plazo de ejecución a marzo 2020.**

QUINTO: Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N°937 de fecha 20 de febrero de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Concón.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Oscar Sumonte González**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/abh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud Municipal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

2

